



FORMOSA, 24 ABR 2023

90

**VISTO:**

Lo normado en los artículos 132, 142 inciso 11), 103, 105, 179 incisos 7) y 8) y concordantes de la Constitución Provincial y la Ley N° 152 –Régimen Electoral de la Provincia de Formosa–, con sus modificatorias y normas complementarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 132 de la Constitución Provincial establece que el Gobernador y el Vicegobernador durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, por lo que corresponde efectuar el llamado a elecciones conforme con lo preceptuado por la ley electoral local, acto que se fija para el día domingo 25 de junio del corriente año;

Que el artículo 105 de la Constitución Provincial establece que la Cámara de Diputados se renovará por mitad cada dos (2) años y debiendo cumplimentar tal disposición en el año en curso, corresponde llamar a elecciones para cubrir dichos cargos, acto que se llevará a cabo en igual fecha que la elección de Gobernador y Vicegobernador en atención a lo normado por la ley electoral;

Que por su parte el artículo 179 de nuestra Carta Magna que regula el régimen municipal, en sus incisos 7) y 8) respectivamente, disponen que los Intendentes y Presidentes de las Comisiones de Fomento durarán cuatro (4) años en sus funciones y que los Concejos se renovarán también por mitad cada dos (2) años, por lo que procede invitar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a que adopten igual decisión para su cumplimiento en la fecha arriba indicada, es decir, en un solo y único acto electoral, evitando así la dispersión de la actividad estatal en esta materia y la realización de gastos innecesarios;

Que en estricto cumplimiento de la Constitución Provincial, del régimen electoral de la Provincia de Formosa y dentro de los plazos fijados por la legislación vigente, se procede a convocar a elecciones para Gobernador y Vicegobernador y Diputados Provinciales el 25 de junio de 2023, invitando a su vez a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a disponer igual medida para la renovación de sus autoridades en sus respectivas jurisdicciones en la fecha indicada, ajustándose de esta manera a lo prescripto en los artículos 18 y 75 de la Ley N° 152;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 142, inciso 11) de la Constitución Provincial, y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Convócase a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el día domingo 25 de junio de 2023, a fin de elegir GOBERNADOR y VICEGOBERNADOR de la Provincia, así como quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Suplentes que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2023.

**ARTICULO 2°:** Invítase a todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia





de Formosa a adoptar igual medida que la dispuesta en el artículo anterior, para la elección de Intendentes y Presidentes de Comisiones de Fomento, además de la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la fecha indicada precedentemente, y en la forma prevista por la Ley N° 152 y sus modificatorias y normas complementarias.

**ARTICULO 3°:** El sistema electoral para la adjudicación de los cargos mencionados en los artículos 1° y 2° del presente decreto es el consagrado por la Ley N° 653 -de Lemas- y sus modificatorias.

**ARTICULO 4°:** Refrende el presente decreto el señor Ministro de la Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese al Ministerio del Interior de la Nación y demás organismos pertinentes, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 90



*[Handwritten signature]*  
Dr. Aldo Insfrán  
GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*  
Dr. ANTONIO E. FERREIRA  
MINISTRO DE LA JEFATURA DE GABINETE